

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/Rechaza sobreposición con solicitud

C.I. 9.965-13 I.T. 1003-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 FEB. 2015

R. EX. N° 307

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1003, N° 1011, N° 1014, N° 1016, N° 1017 y N° 1018, todos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 213122222, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122014.
- 2) Solicitud N° 213122194, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesiones de acuicultura N° 208122060 y N° 208122072.
- 3) Solicitud N° 213122223, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122064 y N° 208122069.
- 4) Solicitud N° 213121026, presentada por Salmones Froward Limitada, R.U.T. N° 76.140.476-8, con domicilio en Avenida Puerto Montt N° 211, oficina N° 1001, Edificio El Alerce, Pelluco, Casilla N° 692, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207121152.
- 5) Solicitud N° 213122196, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122057 y N° 208122071.
- 6) Solicitud N° 213122197, presentada por Kelp Chile Centro S.A., R.U.T. N° 76.169.217-8, con domicilio en calle Del Salvador N° 587-A, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 208122071 y N° 208122072.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/CIC/NLI/ton



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)